

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° RCo-PV152-04.

CONTRATISTA	MARLON LUCIO TORRES BURGOS
CONTRATANTE	FUNDACION PARA EL SANEAMIENTO AMBIENTE HIGIENE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO - SAHED
OBJETO	Prestación de Servicios de Asesoría para el trámite de licencias como productor, comercializador y exportador de bioabonos ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA para el desarrollo proyecto del BPIN 2021000100152 denominado "FORTALECIMIENTO AL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DE SUBPRODUCTOS AGROINDUSTRIALES PARA LA PRODUCCIÓN DE BIOFERTILIZANTES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"
VALOR	TREINTA Y CINCO MILLONES SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/c (\$ 35.006.735.00)

Entre los suscritos a saber **FUNDACION PARA EL SANEAMIENTO, AMBIENTE, HIGIENE, EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE - SAHED**, empresa legalmente constituida, con domicilio principal en la Calle 58 N° 12-54, identificada con el NIT N° 900.541.075-8, representada legalmente por **JORGE EDWIN CARDENAS DE LA OSSA**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y **MARLON LUCIO TORRES BURGOS**, con domicilio principal en la Calle 52 N° 14D – 34 Monteverde, en la ciudad de Montería, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 9.176.292-2, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° RCo-PV152-04.**, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia de qué trata este contrato y demás normas que modifiquen, adicionen o excluyan asuntos que regulen la materia:

PRIMERA- OBJETO: EL CONTRATISTA, prestara sus servicios para la asesoría para el trámite de licencias como productor, comercializador y exportador de bioabonos ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA. Así mismo actuando independientemente, bajo ninguna autoridad judicial o contrato de trabajo, aplicando sus propios métodos, proveerá sus servicios

PARAGRAFO: El lugar de ejecución y cumplimiento de los objetivos que dan origen a este contrato será en el departamento de Córdoba.

SEGUNDA- DURACIÓN O PLAZO: El presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, se ejecutará en un plazo de 23 meses o hasta obtener cada una de las licencias de los bioabonos ante ICA, Con inicio de ejecución el 31 de octubre del año 2022.

PARÁGRAFO: Si finalizado el **OBJETO** del servicio contratado, el **CONTRATANTE** necesita un nuevo servicio del **CONTRATISTA**, se deberá hacer un nuevo contrato de prestación de servicios y no se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

TERCERA- VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales, legales y administrativos el valor del presente contrato es la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEIS MIL**

gerencia@fundacionsahed.com

jcardenasdelaossa@gmail.com

3007408129 - (034) 7890276

Calle 58 #12-54 B/La Castellana

Montería - Córdoba



SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/c (\$ 35.006.735.00), correspondiente a lo cotizado, de los cuales deberá cancelar el 50%, es decir **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/c (\$ 17.503.365.00)** como anticipo y el 50% restante será cancelado al presentar el último informe, previa aprobación por parte de la supervisión del proyecto.

Los requisitos para el pago son:

- Factura Electrónica
- Cámara de comercio actualizada
- Copia de Cedula del representante legal
- Copia del RUT actualizado.
- Certificado Bancario
- Informe mensual por resultados del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO: El valor referenciado en la presente clausula tiene incluido 19% el IVA, así como los demás impuestos de ley, por lo tanto este valor es el neto a cancelar por los servicios relacionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de que el **EL CONTRATISTA** no presente la anterior para el pago, este será retenido hasta el cumplimiento de los requisitos.

CUARTA- OBLIGACIONES: En desarrollo del presente contrato, las partes tendrán las siguientes obligaciones: **A. EL CONTRATANTE:** 1. Cancelar al **CONTRATISTA** lo pactado; 2. Suministrar de manera oportuna al **CONTRATISTA** la información y elementos que sean necesarios para que se cumpla a cabalidad el objeto contratado; 3. Comunicar de manera oportuna cualquier cambio, sugerencia, decisión u otra situación relevante en la ejecución del presente contrato; 4. Recibir los suministros y ordenar al **CONTRATISTA** el arreglo o sustitución de toda o parte de lo suministrado que estuviere defectuoso no cumpla con los pactado en el contrato, la cual será ejecutado o sustituido a costa del **CONTRATISTA** 5. Efectuar supervisión y seguimiento permanente del presente contrato. **B. EL CONTRATISTA:** 1. Proveer los servicios contratados para el desarrollo del presente contrato; 2. Actuar con diligencia y cuidado cuando se esté cumpliendo con la labor contratada; 3. Proveer asistencia hasta que se concluya con la labor contratada; 4. Proveer información del progreso de la labor contratada y los resultados de cada progreso; 5. Atender los asuntos que surjan durante y en razón al objeto del presente contrato; 6. **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de seguridad social integral de pensión, salud y riesgos laborales para poder cancelar los honorarios mensuales; 7. Las personas que **EL CONTRATISTA** requiera para realizar el objetivo del contrato no tendrán ninguna relación con el **CONTRATANTE** y serán responsabilidad del **CONTRATISTA**; 8. **EL CONTRATISTA** debe presentar documentos que demuestren la afiliación a seguridad social y ARL de todas las personas que haya contratado como apoyo para la ejecución del contrato; 9. Custodiar, reservar y salvaguardar la información que le sea entregada como ocasión de la ejecución del presente contrato.

QUINTA- INFORMES: **EL CONTRATISTA** deberá presentar un informe de ejecución donde se describan las actividades y su progreso, detallando el cumplimiento de logros y los avances del proyecto.

SEXTA- CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACION DE LA INFORMACION: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener la confidencialidad sobre la información a que tenga acceso con ocasión de su servicio, contenida en estrategias de negocios, actividades de negocios, ideas, investigaciones, manuales, desarrollos, "know how", secretos industriales, datos técnico-industriales, conocimientos de marketing, de selección de personal, de organización empresarial, programas de computador, formulas, listados y datos de

gerencia@fundacionsahed.com

jcardenasdelaossa@gmail.com

3007408129 - (034) 7890276

Calle 58 #12-54 B/La Castellana

Montería - Córdoba

clientes, listados de proveedores, productos actuariales, proyecciones financieras, métodos, procedimientos, manuales, reportes, prospectos, oportunidades de negocio, estudios de factibilidad, planes de ventas y mercadeo, discusiones tendientes a la celebración de acuerdos y de eventuales negocios, datos relativos a las sociedades en las que presta sus servicios o de sus accionistas, así como todos los demás datos utilizados por **EL CONTRATANTE** para el desarrollo de su objetivo, que no tenga el carácter de públicos cualquiera que sea la fuente en que se encuentren. Los datos contenidos en las anteriores fuentes así como cualquiera otros obtenidos con causa y con ocasión del servicio se denominarán para efectos de este contrato información confidencial.

EL CONTRATISTA reconoce como de propiedad exclusiva del **CONTRATANTE**, de sus clientes y/o demás personas con las cuales **EL CONTRTANTE** tiene relaciones comerciales la información comercial a que se refiere el anterior inciso, y en consecuencia se obliga a: (i) Mantenerla en estricta confidencialidad y a no divulgarla a terceros, en forma total o parcial, salvo que medie autorización previa y escrita del **CONTRTANTE** (ii) No utilizarla, copiarla, aplicarla o explotarla en ninguna forma ni para ningún negocio con beneficio personal o de terceros, (iii) Impedir que terceros tengan acceso a la información confidencial. En consecuencia se obliga a custodiar diligentemente la información confidencial a su alcance y a utilizar todos los medios necesarios para evitar que la misma llegue a manos de terceros o sea conocida por éstos, (iv) Devolver a **EL CONTRTANTE** a la terminación del contrato de prestación de servicios profesionales, el material, programas, documentos, archivos y demás fuentes de información confidencial que se encuentren en su poder; de lo anterior, manifiesta que se compromete a dar aplicación a la ley 1581 del 2012, la ley 1712 del 2014, el capítulo 25 título 2 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1074 del 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO- La obligación de que trata la presente cláusula deberá ser cumplida por **EL CONTRATISTA** aún después de terminado su contrato de prestación de servicios profesionales con **EL CONTRTANTE**. En consecuencia la información confidencial no podrá ser divulgada por **EL CONTRATISTA**, ya sea para beneficio propio o de un tercero.

PARÁGRAFO SEGUNDO- EL CONTRATISTA será responsable por los perjuicios que cause con el incumplimiento de esta cláusula al **CONTRTANTE** o a un tercero. En el evento en que **EL CONTRTANTE** tuviese que asumir la responsabilidad por tal hecho ante un tercero, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a **EL CONTRTANTE** las sumas que a esta le sean exigidas, incluyendo intereses y honorarios de abogados.

PARÁGRAFO TERCERO- EL CONTRATISTA conoce la responsabilidad y confidencialidad de los activos de información del **CONTRATANTE** y en consecuencia se obliga a: (i) Utilizar los sistemas de información únicamente para propósitos aprobados con ocasión del servicio contratado, (ii) Mantener confidencialmente sus identificaciones, password, claves de acceso físico y softwares oficiales instalados en su computadora personal, (iii) Notificar inmediatamente a **EL CONTRATANTE** cualquier incidente, violación, utilización irregular de recursos, evidencias de que alguien irrumpa sistemas o plataformas de manera ilegal, (iv) Dar adecuado manejo de los recursos tecnológicos y solicitar los requerimientos de seguridad física necesarios para cuidar la información.

PARÁGRAFO CUARTO- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y obligaciones establecidas en la presente cláusula será considerado falta grave y dará lugar a la terminación del contrato. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones civiles y/o penales a que hubiera lugar.

SÉPTIMA- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En unidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la ley 1581 de 2012 y el decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a **EL CONTRATANTE**, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento del contrato de prestación de servicio que aquí se perfecciona. Así mismo declaro que conozco sobre la recolección y tratamiento de mis datos, el cual realizará **EL CONTRATANTE** y manifiesto que he sido informado de forma clara y suficiente de los fines de su la miento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible. Manifiesto que, como titular de la información, fui informado de los derechos con que cuento como titular de esta, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, de las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales o el correo electrónico disponible de **EL CONTRATANTE**.

OCTAVA- SUPERVISIÓN: **EL CONTRATANTE** o su representante supervisarán la ejecución del servicio contratado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA**.

NOVENA- INDEPENDENCIA: **EL CONTRATISTA** actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con **EL CONTRATANTE**. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato civil, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y el pago oportuno de sus honorarios fijados en este documento.

DÉCIMA- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, o de personal que éste utilice en la ejecución del presente contrato. Y se compromete **EL CONTRATISTA** a que por su cuenta y riego se afiliará a la seguridad social y ARL, para lo cual presentará los respectivos soportes de Afiliación y recibo de pago.

DECIMA PRIMERA-GARANTIAS Y SEGUROS: **EL CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración del presente contrato, constituirá a su costa y presentará para aprobación del **CONTRATANTE**, las siguientes garantías que avalarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, las cuales se ajustarán a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado y de los riesgos a su cargo derivados y establecidos en el contrato. Las pólizas de seguros deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, vigilada por la Superintendencia Bancaria y aceptada por el **CONTRATANTE**. En cada una de las garantías el afianzado deberá ser **EL CONTRATISTA**. El **CONTRATANTE** dentro de los diez (10) Días siguientes a la fecha en que **EL CONTRATISTA** presente las garantías, definirá si las aprueba o no. Las garantías que deberá prestar **EL CONTRATANTE** para la ejecución del presente contrato, son las siguientes: **1. Buen Manejo del Anticipo:** Este amparo deberá constituirse a favor del **CONTRATANTE**, para garantizar el buen manejo del anticipo que se entrega a **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, por un valor asegurado equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo. Esta garantía deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y dos (2) meses más. Esta garantía únicamente aplica, si la forma de pago establecida en el presente contrato contempla el pacto de anticipos a favor del **CONTRATISTA**. **2. Garantía de Cumplimiento del Contrato:** Este amparo deberá constituirse a favor del **CONTRATANTE**, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del presente contrato, ya sea en razón a la celebración,

ejecución o liquidación del mismo, por un valor asegurado equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato. Esta Garantía tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) meses más. No obstante, lo cual, en caso de prórroga o adición del contrato **EL CONTRATISTA** deberá a su costa, prorrogar y mantener vigente la garantía de cumplimiento adicionándola en lo pertinente en caso de aumentarse el valor del presente contrato. **3. Calidad del Servicio:** Este amparo deberá constituirse a favor del **CONTRATANTE**, para garantizar la calidad del bien o servicio ofrecido y que se compromete a prestar el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato. Deberá corresponder a un valor equivalente al quince por ciento (15%) del Valor del contrato. Esta garantía deberá tener una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de terminación del contrato

DÉCIMA SEGUNDA- CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del **CONTRATANTE**.

DÉCIMA TERCERA- TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte del **CONTRATISTA**.

DÉCIMA CUARTA- CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA: Serán causales de terminación anticipada del presente contrato las siguientes:

1. Por incumplimiento del objeto contratado
2. Mutuo acuerdo
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que genere la suspensión del servicio en forma permanente
4. Bajo desempeño y calidad en la realización de la labor contratada.

DÉCIMA QUINTA- LIQUIDACION DEL CONTRATO: Una vez haya operado alguna de las causales de terminación de este contrato, se deberá realizar un acta de liquidación y terminación del contrato.

DÉCIMA SEXTA- PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS - EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia, impericia, imprudencia u omisión de su parte en la realización de los servicios relacionados con mi contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA- MERITO EJECUTIVO: Este contrato presta merito ejecutivo con respecto a las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**.

DECIMA OCTAVA- MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Ante el incumplimiento parcial o total del contrato por parte del **CONTRATISTA**, y con el objeto de conminarlo a cumplir sus obligaciones, **EL CONTRATANTE** podrá imponer multas de hasta el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria que para efectos de este contrato se establece en el 20% del valor total del mismo. Tanto las multas como la cláusula penal se podrán hacer efectivas mediante la compensación de las sumas adeudadas por el **CONTRATANTE** sin perjuicio de las demás acciones legales para obtener el pago.

DECIMA NOVENA- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda controversia o diferencia relacionada con la ejecución e interpretación y liquidación de éste contrato se resolverá por un tribunal de arbitramento

gerencia@fundacionsahed.com 

jcardenasdelaoessa@gmail.com 

3007408129 - (034) 7890276 

Calle 58 #12-54 B/La Castellana 

Montería - Córdoba



designado de conformidad con el Decreto 2279 de 1989 y la Ley 23 de 1991, y las demás normas vigentes sobre la materia. El tribunal de arbitramento decidirá en derecho.

DUODECIMA- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN: Para efectos de notificaciones las partes registran las direcciones a saber: **EL CONTRATISTA** en Calle 52 N° 14D - 34, en la ciudad de Montería, Teléfono: 3043857037, Email mltorresb@gmail.com; **EL CONTRATANTE** en la calle 58 N° 12 – 54 Barrio la Castellana, Montería.

DUODECIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: Quedan incorporados y son parte integral de este contrato los siguientes documentos: cotización de los servicios y los documentos presentados por el contratista. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en su texto, luego de lo cual empezara a ejecutarse.

DUODECIMA SEGUNDA- EFECTOS Y REGIMEN LEGAL APLICABLE: El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad, así mismo el presente contrato de prestación de servicios es un contrato de naturaleza civil.

DUODECIMA TERCERA- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Montería, departamento de Córdoba, República de Colombia.

Para constancia y en señal de aceptación de todo lo ya manifestado en el presente documento, las partes firman en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Montería el día 31 de octubre de 2022.

FUNDACIÓN SAHED
NIT 900.541.075-8
Contratante

MARLON LUCIO TORRES BURGOS
C.C N° 9.176.292
Contratista